

CORRESPONDE:  
EXPTE. N° 0065/11

**VISTO y CONSIDERANDO:**

La necesidad de modificar la Ordenanza N° 3072/11.

**POR TODO ELLO**, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1º)** Modifícase el Artículo 5º) de la Ordenanza N° 3072/11, quedando redactado de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO 5º)** El Departamento Ejecutivo notificará en forma fehaciente a cada obligado el ===== monto de la obra a su cargo, el que tendrá desde entonces quince (15) días corridos para optar por alguna de las siguientes modalidades:

- a) Al contado, con el descuento del 20% (veinte por ciento)
- b) En doce 12 cuotas mensuales, iguales y consecutivas, que representen en su totalidad el valor resultante de la obra.
- c) Hasta en 24 cuotas mensuales y consecutivas, estableciéndose un interés de financiación del 12% directo.
- d) Para los casos especiales que por distintas circunstancias o razones requieran otros planes de pago, se evaluará su situación socio económica, determinando el Departamento Ejecutivo la cantidad de cuotas.

La financiación se establecerá en función de la ampliación de las mismas conforme el inciso c).

En todos los casos las cuotas vencerán los días 19 de cada mes, y el atraso en el pago de las cuotas dará lugar al Departamento Ejecutivo a aplicar un interés resarcitorio.-

Asimismo, la falta de pago de la obra y/o cuotas convenidas dará lugar al Departamento Ejecutivo a iniciar la ejecución Judicial por vía de apremio”.-

**ARTICULO 2º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése al ===== Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 26 de Mayo de 2011.-

